

## El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ART. 1°.- A partir de la promulgación de la presente Ley, el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), deberá ser concursado en base a la formación académica y antecedentes institucionales de los eventuales postulantes al mismo.

Azr. 2º.- El procedimiento aplicable para dicha selección estará regido por la normativa vigente según Decreto 993/91, que reglamenta los concursos para los directores dentro del Sistema Nacional para la Administración Pública (SINAPA), siendo evaluado por el Ministro a cargo del organismo y ajustando la duración según el mismo Sistema.

Acz. 3°.- Queda derogada toda disposición que se oponga a lo dispuesto por la presente Ley.

Δετ: 4°.- La presente Ley deberá ser reglamentada en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos contados a partir de su entrada en vigencia.

Acr. 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección nacional del Registro Oficial y archívese.

MARCELA V. RODRIGUEZ

SUSANA GARCÍA

JUAN CARLOS LUCIO GODOY DIPUTADO NACIONAL

PATRICIA WALSH DIPUTADA DE LA NACIÓN

Diputado de la Nació

JORGE RIVAS/ DIPUTADO DE LA NACION

ENPUTADA DE LA NACION